



Resolución de Gerencia General Regional

N° **243** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **04 ABR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0791-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 02 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 471-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 22 de marzo del 2025, el Informe N° 0451-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 1682-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Informe N° 006-2025-GRP-GRI/SGSO-ACO/AMVE-CUI: 2250078 de fecha 21 de marzo del 2025 del Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024-G.R.P./GGR, en la que se Aprobó el Cuadro Analítico de Gasto para el Componente de Gestión de Proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", por el monto de S/ 351,570.00 soles;

Que, en ese contexto, de acuerdo al anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece... "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que... "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante





con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, establecen que la Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, es así que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Asimismo, el artículo 32.2, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia" 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (énfasis agregado);

Que, tal es así, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 02 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Pasco, aprueba la Directiva General N° 012-2018 – Normas y Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del "Gobierno Regional de Pasco", que establece los procedimientos y la información básica referido al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración, evaluación, registro en el Banco de Inversiones y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco. En cuyo artículo 6.1, señala el Expediente Técnico estará elaborado por profesionales titulados y habilitados en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a la especialidad (...). Los estudios deben ser realizados por el personal técnico idóneo o especializado. Los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expedientes Técnicos, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, mediante Informe N° 006-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI: 2250078 del Administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, quien solicito modificación del Cuadro Analítico del Componente de Gestión de Proyectos, resueltos en artículo primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024-G.R.P/GGR de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMEDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", de conformidad al siguiente detalle:

(.....)

III. ANÁLISIS



- 3.1 Mediante Resolución de Gerencia General Regional N.º 881-2024-G.R.P./GGR., de fecha 07 de noviembre del 2024, se aprueba el cuadro analítico de gastos para gestión de proyectos de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN DE PASCO" que se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ANALÍTICO COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO						
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN DE PASCO" CON CUI 2250078						
DISTRITO : PUERTO BERMÚDEZ						
PROVINCIA : OXAPAMPA						
REGIÓN : PASCO						
ESPECIFICACIONES DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO			
			C. UNITARIO	PARCIAL	TOTAL	
3. SERVICIOS						
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO						S/ 206,300.00
SERVICIO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	MES	5	S/ 7,000.00	S/ 35,000.00		
SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	MES	3	S/ 7,000.00	S/ 21,000.00		
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA CIVIL	MES	8	S/ 3,500.00	S/ 28,000.00		
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA	MES	8	S/ 2,800.00	S/ 22,400.00		
SERVICIO DE ASISTENCIA EN COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	MES	8	S/ 2,800.00	S/ 22,400.00		
SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL	MES	6	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00		
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL	MES	3	S/ 2,500.00	S/ 7,500.00		
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA	MES	8	S/ 2,500.00	S/ 20,000.00		
SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO	MES	8	S/ 2,500.00	S/ 20,000.00		
ALQUILERES						S/ 36,000.00
ALQUILER DE CAMIONETA	MES	8	S/ 4,500.00	S/ 36,000.00		
OTROS						S/ 45,820.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA	GLB	1	S/ 2,170.00	S/ 2,170.00		
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	GLB	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00		
CONSULTORIA EN ESTRUCTURAS	GLB	1	S/ 17,150.00	S/ 17,150.00		
CONSULTORIA EN ARQUITECTURA	GLB	1	S/ 23,000.00	S/ 23,000.00		
2. BIENES						
MATERIALES DE ESCRITORIO						S/ 9,450.00
IMPRESORA (OTRAS)	GLB			S/ 4,500.00		
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	GLB			S/ 2,000.00		
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A3	GLB			S/ 700.00		
UTILILES DE ESCRITORIO	GLB			S/ 2,250.00		
SUMINISTRO						S/ 45,000.00
TONER	GLB	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00		
COMBUSTIBLE	GLN	1	S/ 40,000.00	S/ 40,000.00		
VESTUARIO DE SEGURIDAD DE OBRA						S/ 9,000.00
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1		S/ 9,000.00		
TOTAL DE PRESUPUESTO						S/ 351,570.00

Habiendo realizados los gastos de Gestión de Proyectos de noviembre y diciembre del año 2024, del monto total que se tuvo de S/ 351,570.00 (Trecientos cincuenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles), se realizaron los gastos la suma de S/ 21,759.00, en los servicios de personal y bienes, tal como asigna en el cuadro analítico, Resolución de Gerencia General Regional N°881-2024-G.R.P./GGR

- 3.2 De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes se puede evidenciar que se cuenta con un analítico de gestión de proyectos aprobados por el monto de S/ 351,570.00 (Trecientos cincuenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles) en vista a la necesidad de contar con el control adecuado en la fase de ejecución de la obra, así mismo con el propósito de cumplir con las metas establecidas de acuerdo al control permanente por parte de la entidad hacia la obra.

- 3.3 De la variación del Monto inicial de S/ 351,570.00 (Trecientos cincuenta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles) Nuevos Soles, de acuerdo con INFORME N°946-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT con fecha 20 de marzo del 2025 la sub gerencia de presupuesto y tributación, remite conformidad a la disponibilidad presupuestal para el CUI 2250078 por el monto de 329,811.00 (trecientos veintinueve mil ochocientos once con 00/100 soles), para el componente de GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS para el 2025:

De las modificaciones y agregados propuestas en el cuadro de presupuesto del componente de gestión de proyecto serán de la siguiente manera:

Del agregado:

- Archiveros: Para uso de oficina en labores administrativas y mantener el orden del mobiliario de oficina, además de clasificar al detalle cada proyecto, que será por el monto de S/ 1,000.00.
- 3.4 Por lo expuesto, realizando cambios en el periodo de tiempo de contratación y monto de pagos, así como el incremento en los clasificadores BIENES (Materiales de escritorio) y SERVICIOS (Equipo de profesionales para monitoreo de obra), así también considerando los nuevos lineamientos de acuerdo a la actualización y las denominaciones del SISTEMA INTEGRADO de GESTIÓN ADMINISTRATIVA-SIGA 2025 y teniendo un monto disponibilidad presupuestal para el CUI 2250078 por el monto de 329,811.00 (trecientos veintinueve mil ochocientos once con 00/100 soles), quedando el nuevo cuadro de presupuesto analítico de gastos del componente de gestión de proyectos según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO ANALÍTICO COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO						
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN DE PASCO" CON CUI 2250078						
DISTRITO : PUERTO BERMUDEZ						
PROVINCIA : OXAPAMPA						
REGIÓN : PASCO						
ESPECIFICACIONES DE GASTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO			
			C. UNITARIO	PARCIAL	TOTAL	
1. SERVICIOS						
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						S/ 191,700.00
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	MES	6	S/ 7,000.00	S/ 42,000.00		
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL	MES	7	S/ 4,000.00	S/ 28,000.00		
SERVICIO ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA	MES	7	S/ 2,800.00	S/ 19,600.00		
SERVICIO DE ASISTENCIA EN COSTOS Y PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	MES	7	S/ 2,800.00	S/ 19,600.00		
SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL	MES	5	S/ 7,000.00	S/ 35,000.00		
SERVICIO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	MES	6	S/ 2,500.00	S/ 15,000.00		
SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO	MES	7	S/ 2,500.00	S/ 17,500.00		
SERVICIO DE PUBLICIDAD IMAGEN INSTITUCIONAL	MES	5	S/ 3,000.00	S/ 15,000.00		
ALQUILERES						S/ 28,000.00
ALQUILER DE CAMIONETA	MES	7	S/ 4,000.00	S/ 28,000.00		
OTROS						S/ 44,250.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA	GLB	1	S/ 2,600.00	S/ 2,600.00		
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	GLB	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00		
CONSULTORIA EN ESTRUCTURAS	GLB	1	S/ 17,150.00	S/ 17,150.00		
CONSULTORIA EN ARQUITECTURA	GLB	1	S/ 21,000.00	S/ 21,000.00		
2. BIENES						
MATERIALES DE ESCRITORIO						S/ 12,861.00
IMPRESORA (OTRAS)	GLB			S/ 1,800.00		
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	GLB			S/ 4,000.00		
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A3	GLB			S/ 700.00		
ARCHIVADORES	GLB			S/ 1,000.00		
UTILES DE ESCRITORIO	GLB			S/ 5,361.00		
SUMINISTRO						S/ 44,000.00
TONER	GBL	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00		
COMBUSTIBLE	GLN	1	S/ 40,000.00	S/ 40,000.00		
VESTUARIO DE SEGURIDAD DE OBRA						S/ 9,000.00
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1		S/ 9,000.00		
TOTAL DE PRESUPUESTO						S/ 329,811.00

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

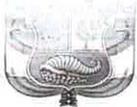
Por lo expuesto, se solicita modificación del cuadro de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión de proyectos, resuelto en el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°881-2024-G.R./P/GGR de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN DE PASCO" CON CUI 2250078.

(...)

Que, con Informe N° 1682-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación solicito modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024-G.R./P/GGR, del Cuadro Analítico de Gatos para Gestión de Proyecto mediante Acto Resolutivo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO";

Que, conforme al Informe N° 0451-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa evaluación solicito modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024- G.R.PASCO/GGR, respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO";

Que, de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, y las opiniones vertidas en el Informe N° 006-2025-GRP-GRI-SGSO-ACO/AMVE-CUI: 2250078 del administrador de Contrato de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de obras, Informe N° 1682-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Informe N° 0451-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la Modificación del Cuadro Analítico de Gastos para Gestión del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024-G.R.PASCO/GGR, en merito a la disponibilidad presupuestaria emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, por el monto de S/ 329,811.00 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Ocho CON 00/100 soles), los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido del Cuadro Analítico de Gastos para Gestión del Proyecto, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO*;

Que, con Memorando N° 0791-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio de la Modificación del cuadro analítico de gastos para gestión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO*";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la **Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico;**

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

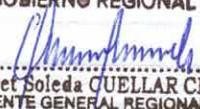
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO ANALÍTICO DE GASTOS DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 881-2024- G.R.PASCO/GGR, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAMBAY, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGIÓN PASCO", **por el monto de S/ 329,811.00 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Once con 00/100 soles)**, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Administrador de Contrato de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Administrador de Contrato de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y demás que intervienen en la modificación del cuadro analítico de Gastos del Componente de Gestión del Proyecto, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**

.....
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

